

LICENCIA DE EXPORTACIÓN DE CILINDROS PORTÁTILES O TANQUES PARA ENVASAR GLP

REQUISITOS:

1. SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA AL DIRECTOR GENERAL DE HIDROCARBUROS, QUE CONTENGA LO SIGUIENTE:
 - ✓ Datos generales de la Persona Individual o Jurídica que suscribe la solicitud, calidad con que actúa, dirección y teléfono para recibir notificaciones dentro de la ciudad capital y el motivo de su comparecencia,
 - ✓ Descripción de la actividad que pretende efectuar con los cilindros para envasar GLP o tanques para utilizar GLP en automotores o tanques estacionarios para almacenar GLP, tipo y material con que están fabricados los cilindros;

2. EN EL CASO DE SER EL SOLICITANTE UNA PERSONA INDIVIDUAL, COPIAS LEGALIZADAS DE LO SIGUIENTE:
 - ✓ Cédula de Vecindad.
 - ✓ Patente de Comercio.
 - ✓ Constancia de inscripción como contribuyente en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

3. EN EL CASO DE SER EL SOLICITANTE UNA PERSONA JURÍDICA, COPIAS LEGALIZADAS DE LO SIGUIENTE:
 - ✓ Cédula de Vecindad del Representante Legal.
 - ✓ Testimonio de la Escritura Constitutiva de la Sociedad (con inscripción definitiva en el Registro Mercantil).
 - ✓ Acta de Nombramiento del Representante Legal de la Sociedad (vigente e inscrito en el Registro Mercantil).
 - ✓ Las Patentes de Comercio de Empresa y Sociedad.
 - ✓ Constancia de inscripción como contribuyente en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

NOTAS IMPORTANTES:

Toda personas interesada en efectuar actividades de importación, exportación, fabricación y reparación de cilindros portátiles para envasar GLP, previamente debe obtener Licencia de Importador, Licencia de Exportador, Licencia de Fabricación o Licencia de Reparación, de Cilindros Portátiles para Envasar GLP. También se debe obtener licencias para efectuar actividades de fabricación, instalación y reparación de tanques para utilizar GLP en automotores y para fabricación, instalación y reparación de tanques estacionarios para almacenamiento de GLP.

El titular de la Licencia de Exportador de cilindros portátiles debe cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos, en su artículo 42. “Control de Calidad de Cilindros Portátiles para Envasar GLP”; en especial el párrafo segundo, el cual indica que cada lote de cilindros, previo a su exportación, importación y comercialización en el país, debe estar autorizado por la Dirección. En caso de ser tanques para uso automotor o tanques estacionarios para almacenar GLP, debe de cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Comercialización de Hidrocarburo en su artículo 43.

*** EN CASO DE NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS NO ACEPTARA DICHA SOLICITUD PARA SU TRÁMITE.**

* La presente es una guía para el público, se sugiere que para mayores datos consultar la Ley y Reglamento de Comercialización de Hidrocarburos.